Nota DNC N° 2383 /2024

Asunción, 9 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429149
Expediente	302886
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INAC Y HANGAR KOICA
Entidad	DINAC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la modificación contractual pretendida en el presente convenio modificatorio, solicitamos a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, de la inclusión del *"Servicio de limpieza del AISP"* que comprenden las áreas de tránsito de pasajeros en todos los niveles de la terminal aérea, teniendo en cuenta que la misma no estaba prevista desde el principio en el proceso de referencia.

2. Considerando que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de un servicio no previsto inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

3. Solicitamos tildar en el SICP el Art. 55 del inc. b), considerando que se encuentra amparada en el fundamento normativo.

4. Se verifica que el Acto Administrativo, no cuenta con la firma de la Máxima Autoridad de la entidad, solicitamos remitir de forma completa, conforme lo establece la ley vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla